



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-12884881- -GDEBA-UACCOMIREC

---

**VISTO** el EX-2023-12884881- -GDEBA-UACCOMIREC, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, N° 15.479, el Decreto N° 89/22 y las Resoluciones N° 492/19, N° RESO-2024-125-GDEBA-MAMGP, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado **“Red secundaria cloacal para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la zona denominada “Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca III, Partido de Ituzaingó”**, a ejecutarse en dicho partido, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de la red secundaria cloacal para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la zona denominada “Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca III”. El sistema de desagües cloacales se realiza con el fin de propiciar el saneamiento cloacal de los barrios Fortín, El Gallo, La Esperanza y Almagro, ubicados en la zona Ituzaingó Norte dentro del Partido de Ituzaingó, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y minimizar el riesgo sanitario. El área a servir es de aproximadamente 1,32 km<sup>2</sup>, abarcando 132 manzanas y 2.652 viviendas, y una población para el horizonte de diseño de 10.158 habitantes;

Que en orden N° 6 el Comité de Cuenca del Río Reconquista solicita la eximición del pago de la tasa y del

profesional técnico;

Que, según consta orden N° 13, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden N° 14 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que se adjunta en orden N° 19 el Informe Técnico Final (IF-2024-04568707-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden N° 24 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidas por el Anexo I (IF-2024-05265313-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° 125/2024 se encomendó en el Subsecretario Técnico Administrativo y Legal la atención y firma del despacho del Subsecretario de Control y Fiscalización Ambiental.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22, la Resolución OPDS Nº 492/19, y Resolución de este Ministerio de Ambiente Nº 125/24;

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra denominado “**Red secundaria cloacal para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la zona denominada “Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca III, Partido de Ituzaingó”**”, a ejecutarse en dicho partido, presentado por el Comité de Cuenca del Río Reconquista, descripto en el Anexo I (IF-2024-05265313-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-05265313-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BUPO Santiago  
Date: 2024.04.17 10:52:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.04.17 10:52:34 -03'00'

## ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto **“Red secundaria cloacal para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la zona denominada “Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca III, Partido de Ituzaingó”**, a ejecutarse en el Partido de Ituzaingó de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires por el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en el marco del expediente: EX-2023-12884881- - GDEBA-UACCOMIREC.

### I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la contratación del proyecto ejecutivo, mano de obra y materiales para la construcción de la red secundaria cloacal para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la zona denominada *“Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca III”*.

El proyecto del sistema de desagües cloacales se realiza con el fin de propiciar el saneamiento cloacal de los barrios Fortín, El Gallo, La Esperanza y Almagro, ubicados en la zona Ituzaingó Norte dentro del Partido de Ituzaingó, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y minimizar el riesgo sanitario.

El área a servir es de aproximadamente 1,32 km<sup>2</sup>, abarcando 132 manzanas y 2.652 viviendas, y una población para el horizonte de diseño de 10.158 habitantes.

### I.I. UBICACIÓN DE LAS OBRAS

El presente proyecto se encuentra dentro de la Cuenca hidrológica Río Reconquista. Las obras a ejecutar se sitúan en el ámbito urbano del Partido de Ituzaingó, más precisamente al Norte de dicho Partido. El sector del proyecto se encuentra delimitado por las calles Manuel Acevedo, Comandante Peredo, Gral. Martín Rodríguez y San Isidro.

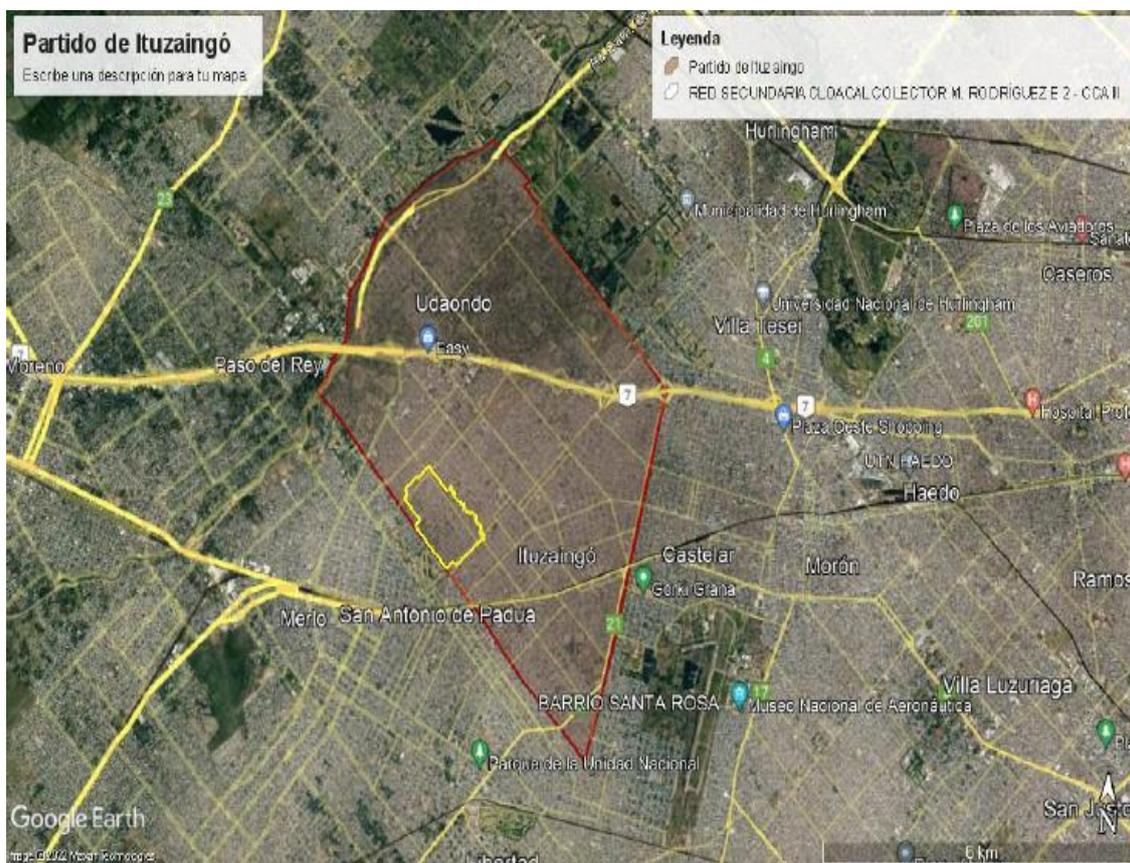


Figura 1: Ubicación del área del proyecto.

## I.II. MEMORIA DESCRIPTIVA

Las obras a realizarse para la construcción de la red secundaria cloacal consisten en:

- Instalación de 30.572 m de cañería colectora cloacal de DN200 PVC rigidez nominal SN 8, 86 m de cañería DN225 PVC rigidez nominal SN32 y 419 m de cañería de DN315 PVC rigidez nominal SN 8. La longitud total de cañerías a instalar se realizará en profundidad variable, con pendientes condicionadas por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad.
- Construcción de 269 bocas de registro
- Construcción de 76 bocas de acceso y ventilación
- Ejecución de 2658 conexiones domiciliarias, de las cuales 1805 corresponden a conexiones cortas y 853 a conexiones largas.
- Ejecución de 13 empalmes en DN200 a BR proyectadas pertenecientes a la RPC

"Colector Martín Rodríguez Etapa 2" en las calles:

- Haití y Posta de Pardo.
  - Haití y Monroe.
  - Haití y Cnel. Juan M. Thorne.
  - República el Salvador y Austria (x2).
  - República el Salvador y Aguaribay (x2).
  - República el Salvador y Cmte. Peredo.
  - República el Salvador y San Isidro. Portugal y San Isidro (x2).
- Ejecución de 1 empalmes en DN200 a BR proyectada perteneciente a la RSC "Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca II" en las calles:
    - San Isidro y Tel Aviv (x2)
  - Ejecución de 1 empalmes en DN315 a BR proyectada perteneciente a la RPC "Colector Martín Rodríguez Etapa 2" en las calles:
    - República el Salvador y Aguaribay
  - Ejecución de empalmes en DN315 a BR proyectada perteneciente a la RSC "Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca II" en las calles:
    - San Isidro y Tel Aviv
    - Cruce de pluvial DN1400 con conducto cloacal DN200, ejecutado manualmente: Gral. Martín Rodríguez y Austria.

El efluente cloacal generado en el área del proyecto se descargará en las BR proyectadas de la Red Primaria cloacal "RPC Colector Martín Rodríguez Etapa 2", obras a ejecutar por AYSA, que tramitó ante este Ministerio por EX-2021-27851144-GDEBA- DGAOPDS, obteniendo la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. El vuelco final será al Colector Martín Rodríguez Etapa 1.

Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de efectuarse la recepción provisional en 430 días corridos a partir del día de la emisión de la orden de inicio.

### **I.III. LINEA DE BASE**

Se describen las generalidades de la cuenca del Río Reconquista y la Ecorregión Pampeana, haciendo énfasis en la región donde se emplaza el Proyecto.

En cuanto al territorio donde se llevaría a cabo la obra, se caracteriza mayormente por presentar un predominio de amanzanamiento en damero, con parcelas de 300 m<sup>2</sup>, a excepción de la trama orgánica que caracteriza el sector urbano conocido con el

nombre de Parque Leloir y grandes macizos no amanzanados como los terrenos pertenecientes al INTA, el Hospital de Geriátrica General Martín Rodríguez y las parcelas rurales pertenecientes al Club de Campo Los Pingüinos y urbanizaciones cerradas. En la mayor parte del partido predomina un uso residencial, con una densidad baja que en algunos sectores se torna mixto, alternando viviendas con comercios y servicios. Con respecto a las industrias, se encuentran distribuidas en todas las zonas del territorio de Ituzaingó Norte y Sur.

En el EsIA se efectúa una descripción del medio físico, agua superficial y socioeconómico en el que se desarrollará el Proyecto

Con respecto a la calidad del agua superficial, el día 30 de mayo de 2022 se realizó la extracción de muestras en los arroyos afluentes correspondientes a la Cuenca Alta del Río Reconquista y el día 6 de junio de 2022 se realizó la toma de muestras de agua en las Cuencas Media y Baja. El muestreo se llevó a cabo en conjunto con el Laboratorio de la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Los resultados obtenidos fueron comparados con las referencias ambientales que establecen niveles guía de calidad de agua para la protección de vida acuática o uso recreativo sin contacto físico.

Del análisis de los resultados expuestos se determina que los valores de Oxígeno Disuelto, DBO5, DQO, Fósforo total, N-amoniaco, Coliformes totales y fecales indican una degradación del río al adentrarse en las áreas más densamente pobladas, y pone en evidencia descargas al río y sus afluentes con un alto contenido de materia orgánica, por lo que éstas descargas pueden asimilarse a efluentes domiciliarios, cloacales y/o industriales, sin tratamiento o con un tratamiento ineficiente.

Las concentraciones de los metales analizados se hallaron todas por debajo de los niveles de referencias existentes para uso recreativo, Res.42/06 ADA.

Por su parte, la evaluación de fitoplancton realizada continúa reflejando una mejor calidad del agua en la cuenca alta y un deterioro en las zonas urbanizadas.

Se describen diferentes aspectos relativos al medio socioeconómico. Se agregan datos demográficos del Partido de Ituzaingó, según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, realizado en el año 2010: cantidad de habitantes (168.419) distribución por sexo, proporciones etarias, educación. Se reseñan también las características habitacionales, provisión de agua, desagüe cloacal, servicio de gas de red. Se mencionan las principales instituciones educativas y establecimientos

sanitarios existentes en el Partido y se hace referencia a los sitios y eventos de interés turístico.

Por otro lado, se describen generalidades sobre la Ecorregión Pampeana en cuanto a la geología, clima y el medio biótico: la flora y la fauna.

#### **I.IV. ÁREA DE INFLUENCIA**

El área de influencia directa (AID) incluye el conjunto de parcelas denominadas como frentistas, las ocupadas por los componentes de la obra donde se desarrollan las acciones directamente relacionadas a las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto. Para el Cálculo de superficie del AID, se tuvo en cuenta la integración de las parcelas involucradas resultando en una superficie de 132 ha que abarcan una población de 10158 habitantes.

Por otro lado, el área de influencia indirecta (AII), incluye los barrios y las vías de comunicación involucradas, todo ello considerando de forma prioritaria la perspectiva socioeconómica del territorio. Para la definición del AII se tuvo en cuenta la integración de los radios censales que involucran el proyecto, considerando un rango de amortiguación, resultando en una superficie de 597 ha que abarcan una población de 47521 habitantes.

#### **II. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

**Las acciones del proyecto identificadas en el EsIA como potenciales generadores de impactos, para los diferentes componentes ambientales susceptibles de ser alterados son las siguientes:**

##### **Fase de construcción:**

- Cortes parciales o totales de calles y desvíos del tránsito vehicular.
- Instalación del obrador
- Circulación de maquinarias y camiones.
- Provisión de materiales y servicios.
- Instalación de cañerías colectora cloacal y construcción de bocas de registro (BR), bocas de acceso y ventilación y empalme.
- Depresión de la napa y gestión del agua.

- Cruces con interferencias existentes.
- Cruce de conductos pluviales.
- Generación y manejo de efluentes y residuos sólidos, especiales y RSU

### **Fase de operación**

- En la fase de operación los principales impactos estarán dados por las tareas habituales de operación y mantenimiento de la red de desagüe cloacal y la ocurrencia de contingencias y/o problemas en el normal funcionamiento y operación del servicio.

Se presenta una Matriz de Evaluación de Impactos donde se informan las acciones que se producen a partir de las obras.

Al analizar la matriz de impacto, se observa que los **impactos negativos de mayor intensidad** asociados a la **etapa constructiva** se deben a las acciones de **cortes parciales/totales de calles y desvío de circulación, circulación de maquinarias y camiones, Instalación de cañerías y construcción de BR, bocas de acceso, ventilación y empalmes, relleno y compactación, generación y manejo de efluentes y residuos sólidos, especiales y RSU**. Por otro lado, los **factores ambientales** más afectados por los impactos corresponden a la calidad del suelo, escurrimiento superficial, percepción visual, Infraestructura vial, accesibilidad a viviendas y equipamiento urbano y tránsito.

Los impactos negativos, de criticidad baja a alta ocurren principalmente en la etapa constructiva, siendo mitigables a través de las medidas identificadas y desarrolladas en el PGAS y reversibles una vez finalizadas las acciones constructivas de la obra.

La mayoría de los **impactos positivos ocurren en la etapa operativa**; los impactos negativos de criticidad baja y media son mitigables y reversibles a través de las medidas identificadas y desarrolladas en el PGAS.

### **III. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN propuestas en el EsIA**

Las medidas que se describen corresponden a medidas de prevención y mitigación aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la implementación del Proyecto y la ejecución de cada una de las obras que lo componen.

En el EsIA se elaboraron una serie de Fichas descriptivas que permitan comprender cada una de las Medidas de Mitigación. En cada Ficha se establece el Impacto o riesgo a prevenir, corregir o mitigar, durante qué acciones de obra se deben implementar, el ámbito geográfico de aplicación, tipo de medida, la descripción de la medida, cual es el monitoreo de cumplimiento, la etapa durante la cual se aplicará la medida, el Indicador de cumplimiento, el responsable de la implementación y la periodicidad o frecuencia del monitoreo según el tipo de impacto y medida de mitigación.

A modo de resumen, se citan las diferentes medidas de mitigación y prevención establecidas en el EsIA:

- Medida control y seguimiento de gestiones administrativas y permisos.
- Medida gestión de registro y documentación ambiental.
- Medida de gestión del obrador principal y áreas de apoyo.
- Medida de minimización de la afectación a terceros.
- Medida control de aspectos de higiene y seguridad ocupacional.
- Medida control de aspectos de seguridad a terceros.
- Medida gestión de interferencias con redes de servicios públicos.
- Medida gestión de residuos y efluentes líquidos.
- Medida control de ruido y vibraciones.
- Medida minimización de olores, emisiones gaseosas y material particulado.
- Medidas control de excavaciones y movimientos de suelos.
- Medida control de afectación de estructuras linderas y veredas.
- Medida gestión y manejo de sustancias y residuos peligrosos, especiales y patogénicos.
- Medida control de la afectación del recurso hídrico.
- Medida control de acopio y utilización de materiales e insumos.
- Medida minimización de la afectación de la circulación peatonal y vehicular.
- Medida gestión del arbolado público.
- Medida comunicación y gestión de reclamos.
- Medida minimización de la afectación de las actividades productivas y/o comerciales.
- Medida minimización de la afectación de las actividades institucionales y/o sociales.

- Medida gestión de hallazgos de interés histórico, cultural, arqueológico o paleontológico.
- Medida, previsión y control de contingencias en la etapa constructiva.
- Medida prevención y control de contingencias en la etapa operativa.
- Medida, abandono y cierre de obra.

## **VI. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS) propuesto en el EsIA**

El Plan de Gestión Ambiental es el conjunto de procedimientos técnicos a ser implementados desde la etapa previa al inicio de las obras y durante todo el proceso constructivo, con el objetivo de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y mitigadoras propuestas.

El Plan de Gestión Ambiental y Social presentado por la Contratista deberá asegurar que estén descriptas las medidas preventivas, de mitigación y compensatorias, indicando las acciones generadoras de impacto que se pretende corregir. De la misma manera, se debe asegurar que estén definidos los alcances, objetivos, especificaciones y acciones a desarrollar, los indicadores de éxito, cronograma, asignación de recursos y responsables, y la vinculación de dichas medidas con los programas que se proponen.

El mismo se encuentra conformado por un conjunto de programas, los cuales se describen ampliamente dentro del EIA.

A continuación, se enumera los diferentes programas correspondientes a la etapa constructiva y operativa.

### **Programas correspondientes a la etapa constructiva**

- 1) Programa de divulgación y comunicación.
- 2) Programa de permisos y habilitaciones.
- 3) Programa de manejo del obrador.
- 4) Programa de ordenamiento de la circulación.
- 5) Programa de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos.
- 6) Programa de gestión del material extraído.
- 7) Programa de atenuación de afectaciones a servicios públicos e infraestructura.
- 8) Programa de contingencias ambientales.

- 9) Programa de transversalización del enfoque de género.
- 10) Programa de protección ambiental.
- 11) Programa de protección del patrimonio cultural.
- 12) Programa de higiene y seguridad.
- 13) Programa de capacitación al personal.
- 14) Programa de cierre de obra.
- 15) Programa de vigilancia y monitoreo.
- 16) Programa de seguimiento del PGAs.

### **Programas correspondientes a la etapa operativa**

- 1) Programa de gestión de residuos de la municipalidad de Ituzaingó.
- 2) Programa de atenuación de las afectaciones a servicios públicos e infraestructura.
- 3) Programa de ordenamiento de la circulación.
- 4) Programa de contingencias ambientales.
- 5) Programa de quejas y reclamos.
- 6) Programa de transversalización del enfoque de género.
- 7) Programa de protección del patrimonio cultural.
- 8) Programa de higiene y seguridad.
- 9) Programa de capacitación de personal.

## **V. CONDICIONAMIENTOS**

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales y con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A), en caso de corresponder, de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para la etapa de construcción y AySA para la etapa de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA, con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben

- encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales (RUPAYAR) de este Ministerio.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados; y serán presentados ante este Ministerio de Ambiente.
  4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
  5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y la metodología a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. La totalidad de los análisis deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
  6. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se procurará crear conciencia en la población sobre la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.
  7. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de

- sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
8. Toda importación de suelo seleccionado a la obra deberá contar con la debida trazabilidad de origen y habilitación de la cantera.
  9. El Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en cuerpos naturales o artificiales de agua.
  10. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
  11. La ubicación definitiva del o los obradores, se deberá consensuar con el Municipio correspondiente; asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
  12. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
  13. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en la terminal ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
  14. COMIREC deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

15. COMIREC deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
16. COMIREC deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723., como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
17. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el COMIREC deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informarlo ante este Ministerio.

### **Observaciones:**

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por el COMIREC (la que posee carácter de Documento Público), por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe a las obras descritas en el ítem I.II.
3. Se deja constancia que en el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723, se ha publicado el Informe presentado por COMIREC: "**Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca III**", desde el día 19/04/2023, hasta el día 17/05/2023, no habiéndose recibido opiniones y observaciones en el correo electrónico: [participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar](mailto:participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar).
4. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio

y Bienes Comunes, informa que no se manifiestan situaciones bloqueantes ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en las obras proyectadas.

5. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
6. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
7. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos, las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
8. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
9. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
10. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
11. El COMIREC será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
12. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el

ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

13. El COMIREC deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
14. El COMIREC deberá arbitrar los medios para que la Adjudicataria atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - “Red Secundaria Cloacal Colector Martín Rodríguez Etapa 2 – Cuenca III, Partido de Ituzaingó”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.02.16 11:45:46 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.02.16 11:45:47 -03'00'